

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 34° PERIODO DE SESIONES

2146 (XXXIV). Petición relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo considerado la petición del Sr. Alfred Capelle relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico³,

1. *Toma nota* de la intención declarada de la Autoridad Administradora de adoptar sin demora medidas para mejorar los servicios de navegación marítima a las islas periféricas, incluidas las Islas Marshall;

2. *Pide en particular* que la Autoridad Administradora tome las medidas necesarias para remediar la situación a que se hace referencia en la petición.

1314a. sesión,
21 de junio de 1967

2147 (XXXIV). Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en su 34° período de sesiones, el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967⁴,

Habiendo oído las observaciones hechas oralmente por los representantes de los Estados Unidos de América sobre dicho informe,

1. *Toma nota* del informe de la Misión Visitadora y de las observaciones de la Autoridad Administradora sobre el mismo;

2. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por la Misión Visitadora en su nombre;

3. *Señala* el hecho de que, en su 34° período de sesiones, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones acerca de la situación existente en el Territorio en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria tuvo en cuenta las recomendaciones y observaciones de la Misión Visitadora y las observaciones de la Autoridad Administradora al respecto;

4. *Decide* continuar teniendo en cuenta esas recomendaciones, conclusiones y observaciones en su futuro examen de las cuestiones relativas a este Territorio en fideicomiso;

5. *Invita* la Autoridad Administradora interesada a que tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de la Misión Visitadora y las observaciones hechas al respecto por los miembros del Consejo;

6. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de su reglamento, que se imprima el in-

forme de la Misión Visitadora y el texto de la presente resolución.

1320a. sesión,
29 de junio de 1967

2148 (XXXIV). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea, 1968

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido enviar en 1968 una misión visitadora periódica a los territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea,

Habiendo decidido que la misión visitadora esté integrada por el Sr. . . . (Estados Unidos de América), el Sr. . . . (Francia), el Sr. . . . (Liberia) y el Sr. . . . (Nueva Zelanda)⁵,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora se traslade a los dos territorios en fideicomiso a principios de 1968,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que investigue y comunique en la forma más completa posible sobre las medidas adoptadas en los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea para la realización de los objetivos enunciados en el inciso *b* del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, y que preste especial atención a la cuestión del porvenir de los dos Territorios, incluso los deseos de la comunidad de Nauru acerca de su futuro, a la luz de las disposiciones pertinentes de la Carta y de los acuerdos sobre administración fiduciaria, teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, incluso las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que preste la debida atención, inspirándose según corresponda en los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y las resoluciones aprobadas por éste, a las cuestiones suscitadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los Territorios en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo respecto a Nauru y Nueva Guinea, en los informes de las misiones visitadoras anteriores y en las observaciones hechas por la Autoridad Administradora acerca de esos informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de obrar conforme al reglamento

⁵ En su 1321a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1967, el Consejo decidió que las candidaturas presentadas por los miembros quedarían automáticamente aprobadas tan pronto como se recibieran y que los miembros de la Misión Visitadora elegirían su propio presidente.

³ T/PET.10/38.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 34° período de sesiones, Suplemento No. 2, documentos T/1658 y Add.1.*

del Consejo, y que investigue sobre el terreno las peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan una investigación especial;

4. *Pide* a la Misión Visitadora que presente al Consejo lo antes posible informes separados sobre los

Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea, en los que hará constar los hechos averiguados por ella, junto con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que juzgue pertinentes.

*1321a. sesión,
29 de junio de 1967*